El cuestionario pericial y el perito tercero en el juicio de nulidad

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 14 de noviembre de 2026

Actualizado el 14 de noviembre de 2026

En el juicio contencioso administrativo federal la prueba pericial se arma desde la demanda: ahí se precisan los hechos sobre los que versará y el nombre y domicilio del perito, y se adjunta el cuestionario firmado por el demandante. Si falta, el Magistrado Instructor requiere para que se presente en cinco días; de no hacerlo, la prueba se tiene por no ofrecida. Cuando los dictámenes no coinciden, la Sala designa un perito tercero.

Tres plazos de la pericial en el juicio de nulidad

5
días
para exhibir el cuestionario si no se adjuntó a la demanda

15
días, como mínimo
se conceden al perito tercero para rendir su dictamen

3
días
tiene el magistrado para ordenar una junta de peritos

Fuente: Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, art. 14, 15, 43, 46, 41. Texto consultado el 14 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Qué es el cuestionario

Es la lista de preguntas que el perito debe contestar en su dictamen. Fija el alcance de la prueba: el perito responde lo que se le pregunta. La ley lo trata como un anexo de la demanda, que debe ir firmado por el demandante.

Lo que debe llevar la demanda

- La precisión de los hechos sobre los que deba versar la pericial.
- El nombre y domicilio del perito.
- El cuestionario que debe desahogar, firmado por el demandante.

Si el cuestionario no se adjunta, el Magistrado Instructor requiere al promovente para que lo presente dentro del plazo de cinco días. Si no lo hace, la prueba se tiene por no ofrecida. Los plazos se presentan sujetos a la revisión de cada asunto.

Cómo se escribe un buen cuestionario contable

- Una pregunta por hecho: qué registro, de qué periodo, por qué importe.
- Preguntas que se contesten con la contabilidad y sus comprobantes, no con opiniones jurídicas.
- Orden que siga el de la resolución impugnada, partida por partida.
- Una pregunta de cierre que pida al perito cuantificar el efecto de sus respuestas.

El perito tercero

Lo designa la Sala Regional de entre los que tenga adscritos; si no hay perito adscrito en la materia, la Sala designa bajo su responsabilidad a la persona que deba rendir el dictamen. En el auto en que se le designa se le concede un plazo mínimo de quince días. Sus honorarios los cubre el Tribunal, salvo cuando se trate de un perito tercero valuador, caso en que el nombramiento recae en una institución de crédito y los honorarios los cubren las partes.

La junta de peritos

Dentro del plazo de tres días posteriores a la notificación del acuerdo que tenga por rendido el dictamen del perito tercero, el Magistrado Instructor puede ordenar una

junta de peritos, en la que se planteen aclaraciones sobre los dictámenes. Ahí se nota la diferencia entre un perito que conoce sus papeles de trabajo y uno que firmó un documento.

Cómo valora el Tribunal

El valor de la prueba pericial queda a la prudente apreciación de la Sala. No gana el dictamen más largo, sino el que explica sus razones y se sostiene en la contabilidad. Y si las partes no ofrecieron pericial pero el asunto plantea cuestiones de carácter técnico, el Magistrado Instructor puede proveer su preparación y desahogo.

Datos de interés

- El cuestionario se redacta junto con los conceptos de impugnación: lo que el abogado alega es lo que el perito debe poder demostrar con números.
- Cada perito rinde su propio dictamen autónomo e independiente; no puede apoyarse en las respuestas de otro.

Fuentes

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 14

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 15

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 43

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 46

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 41

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 14 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.